

13 DIC. 2024

SE REMITIO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

1198



**ARMANDO AYALA ROBLES**  
Senador de la República

**SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**P R E S E N T E**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A CARGO DEL SENADOR, ARMANDO AYALA ROBLES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

El suscrito Senador Armando Ayala Robles, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 8, numeral 1, fracción 1, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En 1978 el Congreso de la Unión aprobó la creación de la Ley del Impuesto al Valor Agregado [IVA], sustituyendo la Ley del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, representando un modelo de modernización en nuestro sistema fiscal.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que están obligados al pago las personas físicas y morales que enajenen bienes; presten servicios independientes; otorguen el uso o goce temporal de bienes, o importen bienes o servicios.

Asimismo, establece en su artículo 1o, párrafo segundo que:

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.<sup>1</sup>

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Armando Ayala Robles", is written over a horizontal line.

<sup>1</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado, [en línea]  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIVA.pdf>, [consulta: 07 de noviembre, 2024].



**ARMANDO AYALA ROBLES**  
Senador de la República

Conforme a la ley, la franja fronteriza equivale a 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, es decir, los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas que integran la frontera norte, y las entidades de Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo que integran la frontera sur del país.

Anteriormente en la franja o zona fronteriza, el Impuesto al Valor Agregado inició con el 6%, el cual aumentó al 11% durante el 2010, pero fue homologado en 2014, al 16% en el resto del país.

Dicho lo anterior, la homologación del IVA, perjudicó principalmente a los residentes de la zona fronteriza norte, ya que, las condiciones no son idénticas con el resto del país por la cercanía con Estados Unidos.

La frontera de México con Estados Unidos cubre diez estados, de los cuales, California, Arizona, Nuevo México y Texas, constituyen la frontera sur de la Unión Americana y Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, representan la frontera norte de los Estados Unidos Mexicanos.

En 2018, el entonces presidente Andrés Manuel López Obrador, expidió el Decreto de “Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte”, con la finalidad de estimular y acrecentar la inversión, así como fomentar la productividad y la generación de empleos. De acuerdo con dicho Decreto establece en su artículo primero que:

Para efectos del presente Decreto, se considera como región fronteriza norte a los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali del estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides del estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo del estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac del estado de Nuevo León, y Nuevo Laredo; Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros del estado de Tamaulipas.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Decreto de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte, [en línea] [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5547485&fecha=31/12/2018#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547485&fecha=31/12/2018#gsc.tab=0), [consulta: 13 de noviembre, 2024].



**ARMANDO AYALA ROBLES**  
Senador de la República

De igual manera, el Decreto menciona que es una estrategia integral del Gobierno Federal cuya intención es mejorar el bienestar de la población en esa región, a través de beneficios fiscales consistentes en proponer una tasa reducida del impuesto al valor agregado para reactivar los mercados y reducir una tasa del impuesto sobre la renta a las empresas y personas físicas con actividad empresarial, para destinar mayores recursos a la inversión, generar empleos y aumentar su competitividad.<sup>3</sup>

La región fronteriza norte es acorde con el principio de competitividad previsto en el primer párrafo del artículo 25 y primer párrafo del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que los mismos, respectivamente, establecen que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, fomentar el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza.<sup>4</sup>

Los estímulos fiscales en la región fronteriza norte, consisten en una disminución al 50% del IVA, aplicándose de manera directa sobre la tasa de 16%, dando como resultado se disminuya el 8%. Beneficiando así la económica regional, el aumento de ingresos, atraer el turismo, creando condiciones y medios efectivos para atraer la inversión.

De acuerdo con el Decreto, la frontera del norte de México mantiene una dinámica económica distinta al resto del país, y que derivado de su ubicación geográfica existe competencia directa con estados del sur de los Estados Unidos de América, lo que ha ocasionado una dependencia del dólar como moneda utilizada en esa región como valor de intercambio, por lo que, es necesario que se active la competitividad, el desarrollo y el bienestar de la población en general.<sup>5</sup>

Para obtener dicho estímulo, los contribuyentes deberán de inscribirse en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte", debiendo acreditar tener su domicilio fiscal en la región fronteriza norte, de al menos 18 meses a la

---

<sup>3</sup> *Idem.*

<sup>4</sup> *Idem.*

<sup>5</sup> *Idem.*



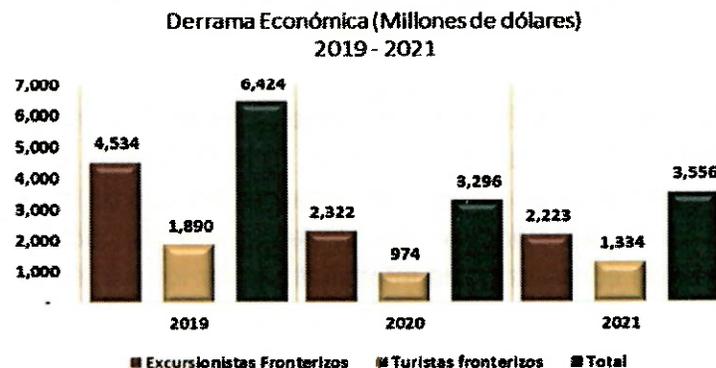
**ARMANDO AYALA ROBLES**  
Senador de la República

fecha de la solicitud de inscripción de dicho padrón y que no gocen de otro estímulo fiscal.<sup>6</sup>

El Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte, será administrado por el Servicio de Administración Tributaria [SAT] para toda aquella persona que cuente con la capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de sus operaciones y actividades empresariales en dicha región.

Asimismo, los contribuyentes deberán acreditar que, para la realización de sus actividades dentro de la región fronteriza norte, utilizan bienes nuevos de activo fijo y estimen que sus ingresos totales del ejercicio en la citada región, representarán al menos el 90% del total de sus ingresos del ejercicio, de conformidad con las reglas generales que emita el Servicio de Administración Tributaria.<sup>7</sup>

Según datos de la Secretaría de Turismo, el flujo fronterizo total generó una derrama económica en 2021 de 3 mil 556 millones de dólares, beneficiando en mayor medida a la parte nacional con un gasto de 2 mil 321 millones de dólares (65.3%) y para USA (Frontera Norte) principalmente, así como en menor medida a Guatemala y Belice (Frontera Sur), fue de un mil 235 millones de dólares (34.7%); representando un superávit de un mil 87 millones de dólares para México, como se demuestra en la siguiente gráfica.



Gráfica 1.<sup>8</sup>

<sup>6</sup> Cfr. *Ídem*.

<sup>7</sup> Decreto por el que se modifica el diverso de estímulos fiscales región fronteriza norte, [en línea] [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5609181&fecha=30/12/2020#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609181&fecha=30/12/2020#gsc.tab=0),

<sup>8</sup> Análisis del Turismo Fronterizo 2018-2021, [en línea] [https://www.datatur.sectur.gob.mx/Documentos%20compartidos/Importancia\\_del\\_mercado\\_fronterizo\\_internacional.PDF](https://www.datatur.sectur.gob.mx/Documentos%20compartidos/Importancia_del_mercado_fronterizo_internacional.PDF), [consulta: 12 de noviembre, 2024].



**ARMANDO AYALA ROBLES**  
Senador de la República

La entidad federativa de Baja California cuenta con instalaciones oficiales o puntos de revisión que colindan con los Estados Unidos, también conocidas como garitas, éstas son Mesa de Otay, Los Algodones, Mexicali, Tecate y San Ysidro, considerada está última, como una de las que más afluencia registra.

La Secretaría de Turismo informó que, en 2021, 35 millones 503 mil personas cruzaron a México en las fronteras norte y sur, de las cuales, 21 millones 687 mil fueron excursionistas y 13 millones 816 fueron turistas, generando una derrama económica de 3 mil 556 millones de dólares.<sup>9</sup>

Las tres entidades encabezaron el flujo de cruces en la frontera del país con 93.3 del total fue Baja California con 58.6%, Tamaulipas con 22.3% y Chihuahua con 12.4%.<sup>10</sup>

En el primer bimestre de 2022, el flujo fronterizo total generó una derrama económica del orden de los 579 millones de dólares, lo que representó un crecimiento del 13.0% con respecto a 2021.<sup>11</sup>

Materia de esta iniciativa es fortalecer la competitividad de los estados fronterizos, refiriéndome a Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, estimulando la inversión como el consumo.

Si bien, el descuento del 50% del IVA en la región fronteriza norte, es sumamente beneficiosa para seguir mejorando y reactivando la economía doméstica regional, es necesario disminuir del 8% al 5% para atraer inversiones nacionales como extranjera, promoviendo la economía fronteriza.

Para un mejor entendimiento de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

---

<sup>9</sup> Turismo transfronterizo generó derrama de 3, 556 mdd en 2021, [en línea] <https://forbes.com.mx/turismo-transfronterizo-genero-derrama-de-3556-mdd-en-2021-falta-44-6-para-nivel-prepandemia/>, [consulta: 12 de noviembre, 2024].

<sup>10</sup> *Ídem*.

<sup>11</sup> Turismo fronterizo reporta más de 35 millones de cruces a México en 2021, [en línea] <https://www.gob.mx/sectur/prensa/turismo-fronterizo-reporta-mas-de-35-millones-de-cruces-a-mexico-en-2021?idiom=es-MX>, [consulta: 12 de noviembre, 2024].



**ARMANDO AYALA ROBLES**  
Senador de la República

<b>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>Artículo 2o. (Se deroga)</b>	<p><b>Artículo 2o. El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 5% en la región fronteriza norte.</b></p> <p><b>Para efectos de esta Ley, se considera región fronteriza norte a los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali del estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides del estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo del estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac del estado de Nuevo León, y Nuevo Laredo; Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo,</b></p>



**ARMANDO AYALA ROBLES**  
Senador de la República

	<p><b>Valle Hermoso y Matamoros del estado de Tamaulipas.</b></p> <p><b>Será aplicable para aquellas personas físicas o morales que sus ingresos obtenidos en esa región representan al menos el 90% del total de los ingresos del contribuyente del ejercicio inmediato anterior, de conformidad con las reglas de carácter general que para tal efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.</b></p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

**Decreto**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 5% en la región fronteriza norte.

**Para efectos de esta Ley, se considera región fronteriza norte a los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali del estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides del**



**ARMANDO AYALA ROBLES**  
Senador de la República

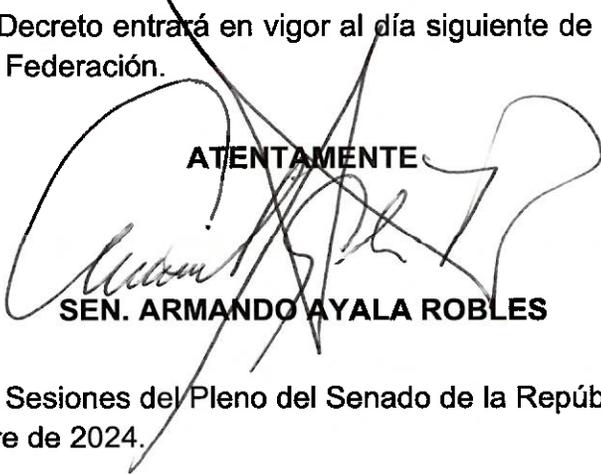
**estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo del estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac del estado de Nuevo León, y Nuevo Laredo; Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros del estado de Tamaulipas.**

**Será aplicable para aquellas personas físicas o morales que sus ingresos obtenidos en esa región representan al menos el 90% del total de los ingresos del contribuyente del ejercicio inmediato anterior, de conformidad con las reglas de carácter general que para tal efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.**

**TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ATENTAMENTE**

  
**SEN. ARMANDO AYALA ROBLES**

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Senado de la República, a los 13 días del mes de noviembre de 2024.